



Sesión Número CD-27/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva del Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas del día viernes veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano, Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Emmanuel Ernesto López Núñez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel y el Director Suplente Licenciado Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada).- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe de Coyuntura Económica con enfoque internacional realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas y la Gerencia Internacional.-----

PUNTO II La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo para su autorización, propuesta de calificación de Microfinanzas Latinoamérica IV, L.P. (MILAC IV, L.P.), con domicilio en Toronto, Ontario Canadá.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior," en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de



la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de la Institución Domiciliada en el Exterior, Microfinanzas Latinoamérica IV, L.P. (MILAC IV, L.P.), con domicilio en Toronto, Ontario, Canadá, según el siguiente detalle:

Institución	Microfinanzas Latinoamérica IV, L.P. (MILAC IV, L.P.)		
Domicilio	Toronto, Ontario, Canadá		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dedican a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el Fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación		
Recepción de Solicitud	27 de julio de 2021		

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado la solicitud de calificación de Microfinanzas Latinoamérica IV, L.P. (MILAC IV, L.P.), concluyendo que la Institución solicitante cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de Microfinanzas Latinoamérica IV, L.P. (MILAC IV, L.P.), concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Institución Microfinanzas Latinoamérica IV, L.P. (MILAC IV, L.P.), tiene un perfil de riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de esta Institución en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.-



ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento sobre la solicitud de calificación de Microfinanzas Latinoamérica IV, L.P. (MILAC IV, L.P.), en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a Microfinanzas Latinoamérica IV, L.P. (MILAC IV, L.P.), en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Microfinanzas Latinoamérica IV, L.P. (MILAC IV, L.P.)		
Domicilio	Toronto, Ontario, Canadá		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 12 de agosto de 2021 Hasta: 11 de agosto de 2023		

PUNTO III La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe sobre Ingreso Recibido en Concepto de Indemnización Obtenida en Demanda Colectiva contra Deutsche Bank, First Tennessee Bank, N.A. y FTN Financial Securities Corp (FTN), por manipulación de precio de Títulos de Agencias del Gobierno de Estados Unidos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-4/2020 del 4 de febrero de 2020, se acordó autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, la suscripción del Formulario denominado "Formulario de Prueba de Reclamo (Proof of Claim Form)" en el contexto de Demanda Colectiva entablada contra Deutsche Bank, First Tennessee Bank, N.A. y FTN Financial Securities Corp (FTN), por manipulación de precios de Títulos emitidos por la Federal National Mortgage Association, Federal Home Loan Mortgage Corporation, Federal Farm Credit Banks y Federal Home Loan Banks (Bonos GSE).- 2. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-118/2021 del 25 de agosto de 2021, informa que el 20 de agosto de 2021, se recibió a través de correo ordinario de parte de GSE Qualified Settlement Fund, un cheque a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, por US\$15,707.90, en concepto de pago de participación



prorrataada en los fondos de indemnización de la Demanda Colectiva por manipulación de precio de Títulos de Agencias del Gobierno de Estados Unidos. El cheque será remesado a la cuenta del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Banco Corresponsal Citi NA y una vez se haga efectivo, será contabilizado en la cuenta Otros Ingresos Financieros – Ingresos Financieros Varios.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia Internacional sobre Ingreso recibido en Concepto de Indemnización obtenida en Demanda Colectiva contra Deutsche Bank, First Tennessee Bank, N.A. y FTN Financial Securities Corp (FTN), por manipulación de precio de Títulos de Agencias del Gobierno de Estados Unidos.

PUNTO IV El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones presenta para aprobación del Consejo Directivo los Resultados de la Evaluación de la Licitación Pública No. 04/2021 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021", Segundo Proceso.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-137/2021 del 23 de junio de 2021, y el Departamento Financiero en Requerimiento de Licitación Pública No. DF-03/2021 del 25 de junio de 2021, solicitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones gestionar un Segundo Proceso de Licitación Pública para la contratación de los "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021", en virtud de la declaratoria desierta del Primer Proceso, realizada en Sesión No. CD-19/2021 del 16 de junio de 2021, para lo cual remiten los correspondientes Términos de Referencia.- 2. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en coordinación con la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento Financiero elaboraron las Bases de Licitación Pública No. 04/2021 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021", Segundo Proceso, las cuales fueron autorizadas por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-21/2021 del 7 de julio de 2021, publicándose la convocatoria para participar en la Licitación Pública, el 19 de julio de 2021, en el Diario El Salvador y Módulo de Comprasal.- 3. Que el 13 de agosto de 2021, se procedió a la recepción y apertura de ofertas de la Licitación Pública No. 04/2021 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de



Reserva de El Salvador, año 2021" Segundo Proceso, presentado oferta únicamente
la compañía PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., la cual fue entregada a la
Comisión de Evaluación de Ofertas, el 16 de agosto de 2021, para su respectiva
evaluación.- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando la propuesta
presentada por la Compañía PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V. y las facultades
establecidas en las Bases de Licitación, verificó que dicho Oferente presentó la
documentación legal, de conformidad a la Sección II, numeral 1 de las Bases de
Licitación, no existiendo prevención alguna que realizar, resultando ELEGIBLE
legalmente para continuar la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Financiera).-
5. Que para la evaluación de la Capacidad Financiera en las Bases de Licitación, se
requirió que los oferentes presentaran lo siguiente: "Fotocopias legibles de los
Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios
en el Patrimonio), de los años 2019 y 2020 o del período que tenga de operar desde
su fecha de creación, acompañados del Informe (dictamen) del Auditor Externo de
cada uno de esos años y sus anexos, todo certificado por un Notario, debidamente
depositados en el Registro de Comercio (con sello del Registro de Comercio), para lo
cual deberán acompañar la certificación de estar depositados, extendida por el
Departamento de Balances del Registro de Comercio".- La Comisión de Evaluación
de Ofertas verificó que el Oferente PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V. presentó
la documentación financiera con base en los Estados Financieros de los años 2019 y
2020, determinándose que la información financiera se encuentra completa, por lo
que no hubo necesidad de subsanar la misma. El resumen de la evaluación de la
Capacidad Financiera de la Sociedad elegible en la evaluación legal es el siguiente:

Evaluación Financiera	Puntaje obtenido (Promedio 2019-2020)
PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V.	100.0%

Los resultados indican que obtuvo un puntaje superior al mínimo requerido del 60%
para la evaluación financiera, establecido en las Bases de Licitación Pública No.
04/2021, por lo cual la oferta presentada por la Compañía PricewaterhouseCoopers,
Ltda. de C.V., es elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación
(Evaluación Técnica).- 6. Que con base en lo establecido en la Sección II, numeral 1
y Sección IV, Anexo 8, de las Especificaciones Técnicas, la Comisión de Evaluación



-de Ofertas procedió a la evaluación técnica, la cual se efectuó mediante la aplicación de la Tabla de Evaluación Técnica, que contiene los factores y sub-factores técnicos y los porcentajes asignados a cada uno de éstos. El factor "Oferta Técnica" tiene asignado la ponderación total del 80% de la evaluación general, que es equivalente a evaluación de la oferta técnica del 100%; y para que la oferta sea elegible debe obtener un mínimo del 64% de la evaluación general, lo cual equivale a la evaluación de la oferta técnica del 80%.- La Tabla de Evaluación Técnica se aplicó a la información que se solicita presentar en el Romano III. INFORMACIÓN A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN de los Términos de Referencia, para tal efecto, el Oferente debe completar dicha información en el formato (Anexo A) denominado "SUMARIO DE INFORMACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA", o puede presentar la información en cualquier otra documentación integrante de la oferta. El resumen de la información requerida es el siguiente: Para la Experiencia de la Firma:

- Especificar los años de experiencia que tiene la Firma ejerciendo la Auditoría Externa.-
- Expresar la relación o apoyo que tenga el ofertante con una Firma Internacional o red de firmas de Auditoría Externa y que la relación se encuentre registrada en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, así como detallar si el ofertante o por medio de la relación efectuó auditorías de los Estados Financieros a bancos domiciliados en el exterior y/o Bancos Centrales.-
- Detallar el nombre de los bancos locales del Sistema Financiero de El Salvador o bancos domiciliados en el exterior, a quienes realizó auditoría de Estados Financieros dentro de los últimos diez años.-

Sobre el equipo profesional propuesto:

- Nombre, rol o cargo y el nombre del banco local en que ha tenido experiencia en Auditoría de Estados Financieros.-
- El número de registro en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) de los cinco principales Auditores.-
- Años en el ejercicio de la profesión del personal propuesto, a partir de la fecha de obtención de su título profesional.-

Para el Alcance del Trabajo.- El número de Horas Auditor ofertadas de todo el equipo asignado.-

- Especificar si incluye especialistas en Sistemas Informáticos.-

El resumen del resultado de la Evaluación Técnica es el siguiente:



No.	Factores	Ponderación asignada	PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V.
1	Experiencia de la Firma	46.00%	26.00%
2	Experiencia del Personal Asignado	30.00%	30.00%
3	Alcance del Trabajo	24.00%	24.00%
	TOTAL	100.00%	80.00%

La Compañía PricewaterhouseCoopers, obtuvo 80.00% de los 100 puntos porcentuales, el subfactor penalizado es el siguiente: En el factor Experiencia de la Firma obtuvo una ponderación de 26% de 46% asignada, ya que perdió 20 puntos en el sub factor 1.2 de la Tabla de Evaluación Técnica, debido a que la Firma indica que no hay relación registrada en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría; ya que están inscritos como PricewaterhouseCoopers, por lo que se le penaliza con el total de la ponderación asignada al subfactor que es de 20%.- La compañía PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., alcanza el 80.00% del 100.00% en los factores y subfactores técnicos, que equivale al 64.00% del 80.00% que tiene asignada la Evaluación Técnica dentro de la Evaluación General; y éste es el porcentaje mínimo requerido, según lo establecido en la Sección II, numeral 1 de las Bases de Licitación; por lo cual, la oferta presentada por la referida compañía, es elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Económica).- 7. Que en las Bases de Licitación se estableció que el Factor "Oferta Económica", tiene asignada la ponderación del 20% de la evaluación general, y que la evaluación económica de las empresas elegibles legal, financiera y técnicamente, se hará mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en la cual la oferta de menor precio obtiene el total de la ponderación del factor y las demás un porcentaje con respecto a la de menor precio y la ponderación del factor:

$$\frac{\text{Oferta de Menor Precio}}{\text{Oferta a Evaluar}} \times 20$$

Debido a que para el Proceso de Licitación Pública No. 04/2021 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021" Segundo Proceso, se contó con oferta única, presentada por la Compañía PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., la cual resultó elegible legal, financiera y técnicamente para considerar su oferta económica; la Comisión de Evaluación de



Ofertas aplicó la fórmula definida al respecto, y el resultado de su aplicación es que al oferente le corresponde el total del puntaje del 20% asignado al factor económico.-

8. Que las Bases de Licitación establecen que la metodología para la propuesta de adjudicación será al oferente declarado elegible legal, financiera y técnicamente, y que haya obtenido el mayor puntaje en la suma de las ponderaciones de las evaluaciones técnica y económica, y que tenga cobertura presupuestaria; o al oferente que haya pasado las diferentes etapas de evaluación, en caso de que sea la única oferta, además de contar con cobertura presupuestaria. El resultado de la sumatoria de ponderaciones de la Evaluación Técnica más Evaluación Económica, se detalla a continuación:

Evaluaciones	PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V.
Técnica	64.00%
Económica	20.00%
Total Evaluación Técnica y Económica	84.00%

Los resultados muestran que la compañía PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., obtuvo una ponderación de 84.00% en la sumatoria de la Evaluación Técnica más la Económica.- 9. Que de conformidad a lo anterior, la comparación de la oferta económica de PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., con la cifra presupuestaria certificada es la siguiente:

Oferente	Valor Oferta Económica, US\$ (con impuestos incluidos)	Cifra Presupuestaria Certificada, US\$
PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V.	96,050.00	110,000.00

La comparación de la oferta económica muestra que la oferta presentada por la Compañía PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., por el valor de US\$96,050.00, tiene cobertura presupuestaria.- 10. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a la Sección II numerales del 1 al 3 de las Bases de Licitación, **RECOMIENDA:** Adjudicar la Licitación Pública No. 04/2021 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador; año 2021" Segundo Proceso, a la Compañía PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V, por el valor total de NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA (US\$96,050.00), con impuestos incluidos, para el período de un año contado a partir de la suscripción del Contrato, por ser la única oferta presentada, cumplir con la documentación legal, superar la evaluación financiera y técnica y su oferta económica se encuentra dentro del Presupuesto Certificado para el Proceso.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, sobre la adjudicación de la Licitación Pública No. 04/2021 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021", Segundo Proceso.- 2. Adjudicar la Licitación Pública No. 04/2021 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021" Segundo Proceso, a la compañía PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., por el valor total de NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96,050.00), con impuestos incluidos, para el período de un año contado a partir de la suscripción del contrato, por ser la única oferta presentada, cumplir con la documentación legal, superar la evaluación financiera y técnica y su oferta económica se encuentra dentro del Presupuesto Certificado para el Proceso.-----

PUNTO V La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo el Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipos y Licenciamiento para la Modernización del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de El Salvador con base en su Ley Orgánica, en el Art. 3 regula que le corresponde "g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos." y "h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas". Así mismo, en el Artículo 67 de la Ley Orgánica se regula que: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pago y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero; además, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores...".- 2. Que en reunión del 5 de enero de 2021, el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador instruyó modernizar el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) durante



el presente año, solicitando para ello la creación de un equipo técnico conformado por la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información, Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, el Departamento de Pagos y Valores y la Unidad de Vigilancia de Sistema de Pagos.- 3. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y el Departamento de Pagos y Valores, en Memorándum No. GITI-23/2021 y DPV-29/2021 del 2 de marzo de 2021, respectivamente, presentan análisis técnico y recomendación sobre la mejor alternativa para el desarrollo del Proyecto Modernización del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), solicitando además, la respectiva cobertura presupuestaria por un monto de hasta US\$1,775,200.00.- 4. Que las Gerencias de Operaciones Financieras y de Innovación y Tecnología de Información, en Memorándum No. GOF-62/2021 y GITI-28/2021 del 5 de marzo de 2021, respectivamente, presentaron solicitud de autorización del Proyecto de Modernización del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR).- 5. Que en Sesión No. CD-8/2021 del 12 de marzo de 2021, se conoció la solicitud de autorización del Proyecto de Modernización del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (SLBTR), presentado por las Gerencias de Operaciones Financieras y de Innovación y Tecnología de la Información, y entre otros Puntos acordó: "2. Autorizar el Proyecto de Modernización del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (SLBTR), el cual incluye lo siguiente: a. Modernización de los Procesos y Mejoras del Sistema actual de Liquidación Bruta en Tiempo Real, por un monto de US\$695,200.00.- a. La compra de Software y Hardware para la plataforma tecnológica que soportará la modernización de los Procesos y mejoras del actual Sistema LBTR, por un monto de US\$1,080,000.00.- 6. Que en Memorándum No. GITI-105/2021 del 26 de agosto de 2021, la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información recomienda que la compra sea realizada a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), debido a criterios de eficiencia, agilidad y criticidad.- **ACUERDA:** 1. Aprobar la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipos y Licenciamiento para la Modernización del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar los Términos de Referencia para el "Suministro de Equipos y Licenciamiento para la Modernización del Sistema LBTR", que se



anexan-----

PUNTO VI La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta al Consejo Directivo la implementación del Dashboard en Power BI "Variables e Indicadores Financieros", realizado por el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-3/2001 del 29 de enero de 2001, tomando en cuenta que el Art. 49 de la Ley de Bancos, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador informe a la Superintendencia del Sistema Financiero sobre la Liquidez del Sistema Bancario, acordó informar a la Superintendencia del Sistema Financiero sobre la situación de Liquidez del Sistema Bancario, por medio de los siguientes Informes: a) "Resumen de la Situación de Liquidez del Sistema Bancario y Mercado de Valores", reporte diario que incluye además del seguimiento puntual de la Reserva de Liquidez a nivel agregado, la colocación de Títulos Valores del Banco Central de Reserva de El Salvador y del Estado, operaciones en la Bolsa de Valores, Préstamos Interbancarios, saldo de depósitos del GOES en el Banco Central de Reserva de El Salvador y tasas de interés locales e internacionales.- b) Cuadro denominado "Monitoreo Diario de la Reserva de Liquidez", se enviará diariamente en dos momentos, a fin de conocer la posición de la Reserva de Liquidez de cada banco: 1) Después de la primera compensación bancaria de cheques y 2) Según los saldos que registran los bancos en su Cuenta Corrientes en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a las 2:00 p.m. de cada día hábil. La posición al cierre de cada día puede monitorearse de igual forma en el mismo cuadro, así como el comportamiento promedio durante el período de cumplimiento de la Reserva de Liquidez.- c) Semanalmente se remitirá el "Informe de la Liquidez de las Instituciones Bancarias", en el cual se da seguimiento y analiza la situación de liquidez de más corto plazo de los bancos y los factores que inciden en ello, con énfasis en casos sobresalientes.- d) "Informe de Cumplimiento de la Reserva de Liquidez", reporte catorcenal, en el que se analiza el comportamiento y promedio diarios de los bancos respecto del requerimiento de la Reserva de Liquidez, así como, los factores o variables que influyeron en su comportamiento.- 2. Que la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, mediante Memorándum No GEFPP No. 35/2021 del 14 de julio de 2021, solicitó autorización para la



Implementación de un Informe en Power BI con la finalidad de presentar las principales variables financieras (diarias, semanales y mensuales) e Indicadores de Liquidez y Solvencia, tanto a nivel de mercados y del Sistema Financiero, así como Indicadores Internacionales, en sustitución de algunos Informes escritos que se elaboraban en el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero.- 3. Que el Dashboard (Informe en Power BI) sobre variables de liquidez fue finalizado el 30 de julio de 2021 y comunicado al Señor Presidente y Señora Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador, mediante Memorándum GEFPP No. 43/2021 de la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, del 30 de julio de 2021, el cual contiene información gráfica y datos sobre variables del Sistema Financiero, Indicadores Internacionales, seguimiento a la Reserva de Liquidez, crédito, Tasas de Interés, variables sobre el Mercado de Seguros, Pensiones y Bursátil.- 4. Que este cambio de la forma del monitoreo se ha registrado en el nuevo procedimiento 1.1.1.15 Seguimiento de Bancos Individuales, Mercados Financieros y Variables Financieras, el cual ya se encuentra autorizado y publicado en el Isosystem.- 5. Que el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero en Memorándum No. DESF-144/2021, del 25 de agosto de 2021 realizó análisis sobre la información, que de conformidad al Acuerdo de la Sesión No. CD-3/2001 de 29 de enero de 2001, da cumplimiento al inciso segundo del Artículo 49 de la Ley de Bancos, concluyéndose que en la actualidad la Superintendencia del Sistema Financiero ya posee bases y repositorios de información actualizada del Sistema Financiero, por lo que la información que era remitida sobre liquidez semanal y cumplimiento de Reserva de Liquidez, contenida en los literales c) y d) del acuerdo referido anteriormente, proviene de información que la Superintendencia del Sistema Financiero ya mantiene en sus Sistemas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación de la Implementación del Dashboard en Power BI "Variables e Indicadores Financieros", realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.- 2. Dejar sin efecto los literales c) y d) del Acuerdo de la Sesión No. CD-3/2001 del 29 de enero de 2001, sobre la remisión de Informes de Situación de Liquidez a la Superintendencia del Sistema Financiero.- c) Semanalmente se remitirá el "Informe de la Liquidez de las Instituciones Bancarias", en el cual se da seguimiento y analiza la situación de



liquidez de más corto plazo de los Bancos y los factores que inciden en ello.
énfasis en casos sobresalientes.- d) "Informe de Cumplimiento de la Reserva de Liquidez", reporte catorcenal, en el que se analiza el comportamiento diario y promedio diario de los bancos respecto del requerimiento de la Reserva de Liquidez, así como los factores o variables que influyeron en su comportamiento.-
3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero la derogación de Acuerdo de la Sesión No. CD- 3/2001 del 29 de enero de 2001 literales c) y d) sobre la remisión de Informe Semanal de Liquidez y el Informe catorcenal de Cumplimiento de la Reserva de Liquidez.

PUNTO VII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, las modificaciones a la "Normativa Interna del Sistema ACH", solicitadas por la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 3 preceptúa que el Banco Central de Reserva de El Salvador tendrá por objeto fundamental: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas. Asimismo, en el Art. 67.- Inciso 1º regula que: "Velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores".- 2. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un administrador de sistemas de pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 3. Que la Ley de Bancos en su Artículo 60,



inciso 3 establece que: "El Banco Central reglamentará los sistemas de compensación de cheques y otros sistemas de pago entre bancos y otras instituciones del sistema financiero. La operación de los Sistemas de Pago puede ser efectuada por el Banco Central o por otras entidades".- 4. Que el numeral 5.3.7 del Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH, define que será obligación de los operadores: "En el caso de actualización o modificaciones a las Normativas Internas y a los modelos de contrato entre el operador y las Entidades Financieras Participantes, el operador deberá informar al Banco Central dichos cambios, con la debida anticipación para su aprobación".- 5. Que la Normativa interna de la ACH define en su numeral 5.14: "Las modificaciones a esta Normativa serán propuestas por el Operador. Antes de ser incluidas dentro del documento, dichas modificaciones deberán ser aprobadas primero por su Junta Directiva y posteriormente, éstas serán remitidas al Banco Central de Reserva para su aprobación definitiva. Estas modificaciones no podrán contradecir los reglamentos, normas o instructivos emitidos por el Banco Central o la Superintendencia del Sistema Financiero. El Operador notificará oportunamente a las Entidades Financieras Participantes de cualquier cambio que les afecte".- 6. Que en Sesión No.CD-47E/2019 del 6 de diciembre de 2019, se aprobaron las modificaciones a la "Normativa Interna del Sistema ACH", presentadas por la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V., las cuales responden a cambios en itinerarios de procesamientos y proceso de reserva y liquidación con el Banco Central de Reserva de El Salvador; con el objetivo de ofrecer un mejor servicio a los usuarios del Sistema Financiero e innovar la inmediatez del envío de las transacciones.- 7. Que ACH de El Salvador, S.A. de C.V., se encuentra trabajando en la segunda fase de su Proyecto que es la implementación de operaciones 24/7, para lo cual existen reglas de operación en la normativa vigente que incluye: "Ofrecer garantías a todos los participantes del adecuado cumplimiento del proceso de liquidación con el BCR (pago de responsabilidades deudoras) y cumplir con requerimientos del BCR en cuanto cubrir el riesgo sistémico.- 8. Que en Memorándums Nos. DESF-27/2020 y DJ-38/2020 del 21 de febrero de 2020, los Departamentos de Estabilidad del Sistema Financiero y Jurídico, respectivamente, emitieron opinión sobre la reserva de fondos



nocturna de ACH El Salvador, S.A. de C.V., en Cuentas de Depósitos de los Participantes, concluyendo lo siguiente: a) Al constituirse reservas de fondos sobre las cuentas de depósitos en las que se mantiene la Reserva de Liquidez, y al permitir que dichas Reservas de fondos queden activas al final del día, para ser liquidadas hasta el día hábil siguiente, debe tomarse en consideración la base legal vigente, la cual dicta que en todo caso la disponibilidad de los depósitos que constituyen la Reserva de Liquidez no deberá estar sujeta a restricción alguna, por lo que estas Reservas de fondos no deberían de considerarse como parte del saldo de la Reserva de Liquidez para efectos del cumplimiento de la misma.- b) El contrato que las entidades mantienen con el Banco Central de Reserva de El Salvador, es bajo el concepto de una Cuenta de Depósitos, por lo que ésta debe remunerarse como tal; es decir, debe de remunerar el saldo de la cuenta al final del día (incluyendo la reserva de fondos).- 9. Que el 21 de octubre 2020, la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V., presentó solicitud de aprobación de las modificaciones a la Normativa Interna del Sistema ACH, que responden a cambios en la Sección 12, numerales 12.4.1 y 12.4.2 Reserva de Fondos Operativa y Transitoria, respectivamente, para las nuevas entidades financieras participantes de la Red ACH; asimismo, la Sección 13 sobre Itinerario de Procesamiento del Operador, para ajustar en un minuto los tiempos involucrados en el proceso de liquidación, reservas operativas y reservas transitorias descritas para los cuatro ciclos de operación de la ACH.- 10. Que el Departamento de Pagos y Valores, a través de Memorandum No.DPV-235/2020 del 15 de diciembre de 2020, remitió el Plan de Trabajo acordado con la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre pruebas al Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real y Sistema de Reserva de Liquidez, finalizando el 29 de enero 2021 con la puesta en producción. Añadió, que una vez finalizado dicho Plan, el cual ha sido ya consensuado con la ACH, se procederá a emitir la respectiva certificación y la ACH estará en condiciones para implementar el esquema de pagos bajo la modalidad 7/24.- 11. Que el Departamento Jurídico a través de Memorandum No.DJ-13/2021 del 20 de enero de 2021, concluye entre otros lo siguiente: Que las modificaciones incorporadas a la Normativa Interna del Sistema ACH son procedentes desde el punto de vista del marco legal y normativo aplicable. Sin



embargo, no puede obviarse la parte operativa interna del Banco Central, por lo que debe hacerse el comentario que ello sería posible siempre que exista la viabilidad funcional y operativa de implementarlas para operar con el Sistema LBTR, administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 12. Que en nota de fecha 10 de febrero de 2021, ACH de El Salvador informó al Departamento de Pagos y Valores que los resultados de las pruebas ejecutadas en el período comprendido de octubre 2020 hasta el 26 de enero 2021 para verificar el registro de las reservas operativas y transitorias intradías en el Sistema LBTR, con lo cual se podrá operar bajo el esquema de ACH 24/7, fueron satisfactorias. Asimismo, solicitó realizar los ajustes necesarios en los sistemas internos del Banco Central de Reserva de El Salvador para iniciar operar bajo el nuevo esquema, a partir del 19 de febrero de 2021, según lo planificado entre todos los miembros de la Red UNI.- 13. Que el 5 de abril de 2021, el señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, remitió nota dirigida a la Gerencia General de la Sociedad ACH El Salvador, S.A., de C.V., informando cierta observación detectada por el equipo técnico del Banco Central de Reserva de El Salvador al realizar una evaluación integral de la normativa actual respecto a la Sección 10: "El Operador"; recomendando incorporar un numeral sobre la igualdad de condiciones hacia las Entidades Financieras que deseen ser Participantes de la Red ACH. Lo anterior, con la finalidad de estar en línea con el "Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH".- 14. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en nota del 21 de abril de 2021, informó que se encontraba en el proceso de desarrollo de la segunda etapa de modernización del nuevo Sistema de Pagos Masivos, que permitirá ofrecer un servicio continuo 24/7. Asimismo, implementando mejoras en el Sistema de Compensación de Cheques y en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real con línea a una visión integral para fortalecer todos los procesos. Una vez finalizadas las adecuaciones antes mencionadas, se contarán con sistemas de primer nivel que beneficien a todos los usuarios y que les permitirán ofrecer servicio continuo de las transacciones ACH.- 15. Que la Sociedad ACH El Salvador, S.A. de C.V., remitió en nota del 3 de mayo de 2021, una nueva versión de la Normativa Interna del Sistema ACH-2019 para someterla a la aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El




Salvador.- 16. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-203/2021 del 2 de julio de 2021 remitió opinión final sobre las modificaciones a la Normativa Interna del Sistema ACH, concluyendo entre otros que, las modificaciones incorporadas a la Normativa Interna del Sistema ACH, son procedentes desde el punto de vista del mercado legal y normativo aplicable. Asimismo, que con base en lo dispuesto en el literal a) de los Art. 23 y Art. 67 ambos de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, y al numeral 5.3.7 del Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH, es procedente someter a la autorización del Consejo Directivo las modificaciones a la Normativa Interna del Sistema ACH, solicitadas por la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V.- 17. Que el 12 de julio 2021, ACH El Salvador, S.A., reitera su solicitud de apoyo al Banco Central de Reserva de El Salvador para la implementación de la última fase de colocación de la reserva intradía durante el mes de julio de 2021, siendo la última fase de ajuste al Servicio ACH. Ante lo cual, el señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, mediante nota del 16 de julio de 2021, les comunicó que el Banco Central de Reserva de El Salvador actualmente se encuentra en proceso de fortalecimiento y actualización de sus Sistemas de Pagos, incluyendo su plataforma tecnológica que le permita soportar todos los nuevos proyectos que se están implementando; por lo anterior, este momento no es posible atender lo solicitado hasta un nuevo aviso.- 18. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-33/2021 del 23 de agosto de 2021, recomienda iniciar la gestión ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para autorizar las modificaciones a la Normativa Interna del Sistema ACH presentadas por la Sociedad ACH el Salvador, S.A. de C.V, previo análisis y verificación que las observaciones señaladas fueron consideradas y que cumplen con las condiciones de viabilidad funcional y normativa.- 19. Que el Departamento de Pagos y Valores en Memorándum No. DPV-157/2021 del 26 de agosto de 2021 remitió opinión sobre las modificaciones a la Normativa Interna del Sistema ACH, concluyendo entre otros que: Las modificaciones realizadas son técnicamente válidas para un adecuado funcionamiento de este tipo de instituciones. Con relación a la factibilidad técnica operativa en cuanto a la atención de cambios solicitados por ACH El Salvador, en relación a la implementación de la última fase de



colocación de la reserva intradía; al respecto, se confirma que en este momento no es factible atender dichos requerimientos, debido a que el Banco Central de Reserva de El Salvador se encuentra desarrollando proyectos importantes de modernización y fortalecimiento de los Sistemas de Pagos bajo la administración del mismo, tales como el Sistema LBTR, Transfer 365, la implementación del nuevo estándar del cheque y el procedimiento de truncamiento que brindarán enormes beneficios a los diferentes sectores de la economía y población en general, lo cual está en sintonía con el Plan de Gobierno impulsado por la Presidencia de la República, por lo que cualquier requerimiento adicional implicaría una modificación al plan que se ha establecido para el desarrollo de dichos proyectos generando atrasos en los mismos y la asignación de más recursos que no están considerados.- 20. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-35/2021 del 26 de agosto de 2021, complementario al Memorándum No. UVSP-33/2021 del 23 de agosto de 2021, solicita considerar la opinión técnica del Departamento de Pagos y Valores para la gestión de aprobación ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, sobre las modificaciones de la Normativa Interna del Sistema ACH presentadas por la Sociedad ACH el Salvador, S.A. de C.V., el día 3 de mayo de 2021.- **ACUERDA:** 1. Aprobar las modificaciones a la "Normativa Interna del Sistema ACH, presentadas por la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V., que entrarán en vigencia 8 días después de su aprobación.- 2. Derogar la "Normativa Interna del Sistema ACH", aprobada por el Consejo Directivo en Sesión No.CD-47E/2019 del 6 de diciembre de 2019.- 3. Notificar los Acuerdos tomados en la presente Sesión a la Sociedad ACH El Salvador, S.A de C.V. e informar que actualmente no existe factibilidad técnica operativa para atender el requerimiento de dicha entidad en relación a la implementación de la última fase de colocación de la reserva intradía; dado que el Banco Central de Reserva de El Salvador se encuentra en proceso de fortalecimiento y modernización de sus Sistemas de Pagos que brindarán enormes beneficios a la población en general, lo cual está en sintonía con el Plan de Gobierno impulsado por la Presidencia de la República. Una vez el Banco Central de Reserva de El Salvador finalice su Proceso de Modernización de sus Sistemas de Pagos, se atenderá el requerimiento de la operatividad del Sistema ACH.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para la aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador el Memorándum de Entendimiento a suscribirse entre el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), la Secretaría de Innovación de la Presidencia, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y la Sparkassenstiftung für Internationale Kooperation e.V. (Fundación Sparkassen), para la Cooperación Técnica en temas de Educación e Inclusión Financiera.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 22 de octubre de 2015 el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Fundación Sparkassen celebraron el "Memorándum de Entendimiento para la Cooperación Técnica en temas Financieros relacionados a Educación Financiera, Formación de Recurso Humano y Simuladores de Riesgo", el cual fue renovado por tiempo indeterminado el 25 de agosto de 2016.- 2. Que la Fundación Sparkassen en el marco del Convenio ha apoyado al Banco Central de Reserva de El Salvador, en varios aspectos como: a) Formación al personal en temas de Educación Financiera; b) Asistencia Técnica para elaborar la Estrategia Nacional de Educación Financiera; c) Elaboración de Materiales Educativos; y d) Aplicaciones Móviles.- 3. Que el Decreto Ejecutivo No. 28 de fecha 18 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No.196, Tomo No. 425 de fecha 18 de octubre de 2019, establece la "Creación del Consejo Nacional de Inclusión y Educación Financiera", como una instancia de coordinación que podrá establecer objetivos, conocer sobre iniciativas, líneas estratégicas y planes de trabajo de cada Institución miembro, que permitan formular, instrumentar y dar seguimiento a la Política Nacional de Inclusión Financiera, a la Estrategia Nacional de Educación Financiera, programas, medidas, políticas e iniciativas o acciones de Inclusión o Educación Financiera que de ella se deriven y que permitan incrementar los niveles de Inclusión y Educación Financiera en el país.- 4. Que dado que el Banco Central de Reserva de El Salvador es el Coordinador del Consejo Nacional de Inclusión y Educación Financiera, la Fundación Sparkassen ha considerado apoyarle financieramente en la creación y diseño de un Aula Virtual en Google Classroom para transmitir debidamente las temáticas de formación para la Inclusión y Educación Financiera a la comunidad educativa.-- 5. Que durante el segundo semestre del 2020, el Departamento de Políticas Públicas





e-Innovación Financiera participó en una serie de reuniones con el equipo de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, así como con la Secretaría de Innovación de la Presidencia de El Salvador, para evaluar la viabilidad y desarrollo de un aula virtual de Inclusión y Educación Financiera en Google Classroom, en las cuales se concluyó que técnicamente era viable su creación e implementación.- 6. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-154/2020 del 17 de agosto de 2020, manifestó que, para viabilizar el diseño y creación de un Módulo Virtual de Educación Financiera dirigido a docentes, este podría materializarse a través de la suscripción de un Memorándum de Entendimiento para la Cooperación Técnica en temas de Educación e Inclusión Financiera, entre las entidades implicadas.- 7. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorándum No. DPPIF-113/2020, de 10 de diciembre de 2020, solicitó a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas someter a consideración del Consejo Directivo, la Firma del "Memorándum de Entendimiento entre el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), la Secretaría de Innovación de la Presidencia, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y la Sparkassenstiftung für Internationale Kooperation e.V. (en español: Fundación de las Cajas de Ahorro para la Cooperación Internacional) para la Cooperación Técnica en temas de Educación e Inclusión Financiera".- 8. Que en Sesión No. CD-4/2021 del 2 de febrero de 2021, se autorizó al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para suscribir el Memorándum de Entendimiento entre el Banco Central de Reserva de El Salvador, MINEDUCYT y la Fundación Sparkassen. Sin embargo, ante la solicitud de la Secretaría de Innovación de formar parte del Memorándum de Entendimiento, no se celebró la suscripción del mismo, por lo que se adaptó el documento, incluyendo los compromisos que tendrá en el desarrollo e implementación del proyecto.- 9. Que el 19 de agosto de 2021, mediante carta firmada por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador se remitió a la Secretaría de Innovación, MINEDUCYT y la Fundación Sparkassen, la versión final del Memorándum de Entendimiento, el cual incluye los compromisos que suscribirá la Secretaría de Innovación para el desarrollo y la implementación de dicho Proyecto, para su validación final y proceder a la firma.-



10. Que el Departamento Jurídico manifestó en correo que se mantiene la opinión jurídica que emitieron al respecto en el Memorándum No. DJ-154/2020 del 17 de agosto de 2020, sobre la viabilidad de que se suscriba el Memorándum de Entendimiento, ya que la voluntad de las partes de continuar con el proyecto no ha variado.- 11. Que en fecha 26 de agosto de 2021, el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera a través del Memorándum DPPIF-68/2021, solicitó a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas someter a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador la suscripción del "Memorándum de Entendimiento entre el Banco Central de Reserva de El Salvador, la Secretaría de Innovación, el MINEDUCYT y la Fundación Sparkassen, así como solicitar la autorización para que el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador suscriba dicho Memorándum.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del contenido del Memorándum de Entendimiento y de la Plataforma del Aula Virtual del Módulo de Educación Financiera.- 2. Aprobar la suscripción del "Memorándum de Entendimiento entre el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), la Secretaría de Innovación de la Presidencia, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y la Sparkassenstiftung für Internationale Kooperation e.V. para la Cooperación Técnica en temas de Educación e Inclusión Financiera", con lo cual se materializa la creación, el diseño y la implementación del Aula Virtual del Módulo de Educación Financiera, (anexa).- 3. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscriba el Memorándum de Entendimiento en referencia.-----

PUNTO IX El Departamento Jurídico presenta para autorización del Consejo Directivo, el Análisis Jurídico sobre la improcedencia del inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra el Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, por presuntos incumplimientos al Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que conforme lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Consejo Directivo en Sesión No. CD-5/2021 del 11 de febrero de 2021, aprobó el Instructivo para la



Administración y Operación de Pagos Masivos, el cual se encuentra vigente desde el 5 de marzo del presente año, regulando adicionalmente que a partir del 5 de junio de 2021, las entidades participantes del Sistema de Pagos Masivos debían poner a disposición de sus clientes el componente originador del Sistema de Pagos Masivos y además operar dicho Sistema bajo el esquema 7/24 desde las 00.00 hasta las 10:00 p.m.-

2. Que el Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, que puede abreviarse Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., Banco Cuscatlán, S.A. o BCU, S.A., de acuerdo con el Contrato de Participación en el Sistema de Pagos Masivos suscrito en fecha 3 de marzo de 2021, es una de las entidades participantes sujetas a las disposiciones del Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos.-

3. Que en Memorándum No. GOF-127/2021, del 9 de junio de 2021, suscrito por la Gerencia de Operaciones Financieras del Banco Central de Reserva de El Salvador, se solicitó al Departamento Jurídico el inicio del proceso sancionador en contra del Banco Cuscatlán, S.A. Dicha petición tiene a su base el Informe del Departamento de Pagos y Valores y la opinión de la Unidad de Vigilancia del Sistema de Pagos; habiendo concluido ambas dependencias del Banco Central de Reserva de El Salvador que se configura el incumplimiento de los numerales 4.6 y 5.5.1 del referido Instructivo, en el sentido de que la referida Institución Bancaria al 5 de junio de 2021, no puso a disposición de todos sus clientes el Servicio del Sistema de Pagos Masivos (SPM) o Transfer365, argumentando que únicamente estaba disponible para la banca empresarial; lo anterior, implicaba que todas aquellas personas naturales que poseen Cuenta de Depósito en dicha Institución no puedan beneficiarse con las bondades que ofrece el Sistema.-

4. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-227/2021, del 22 de julio de 2021, realizó un análisis sobre los hechos, el contenido y las conclusiones del Informe y la opinión, detallados en el numeral anterior, contrastándolos con las respuestas que al respecto aportó el Banco Cuscatlán S.A., ante las notificaciones de incumplimiento realizadas por el Departamento de Pagos y Valores; en ese contexto, el Departamento Jurídico consideró necesario que el Departamento de Pagos y Valores, clarificara la definición y los alcances de los términos "cliente" y "canales electrónicos", por lo que con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema



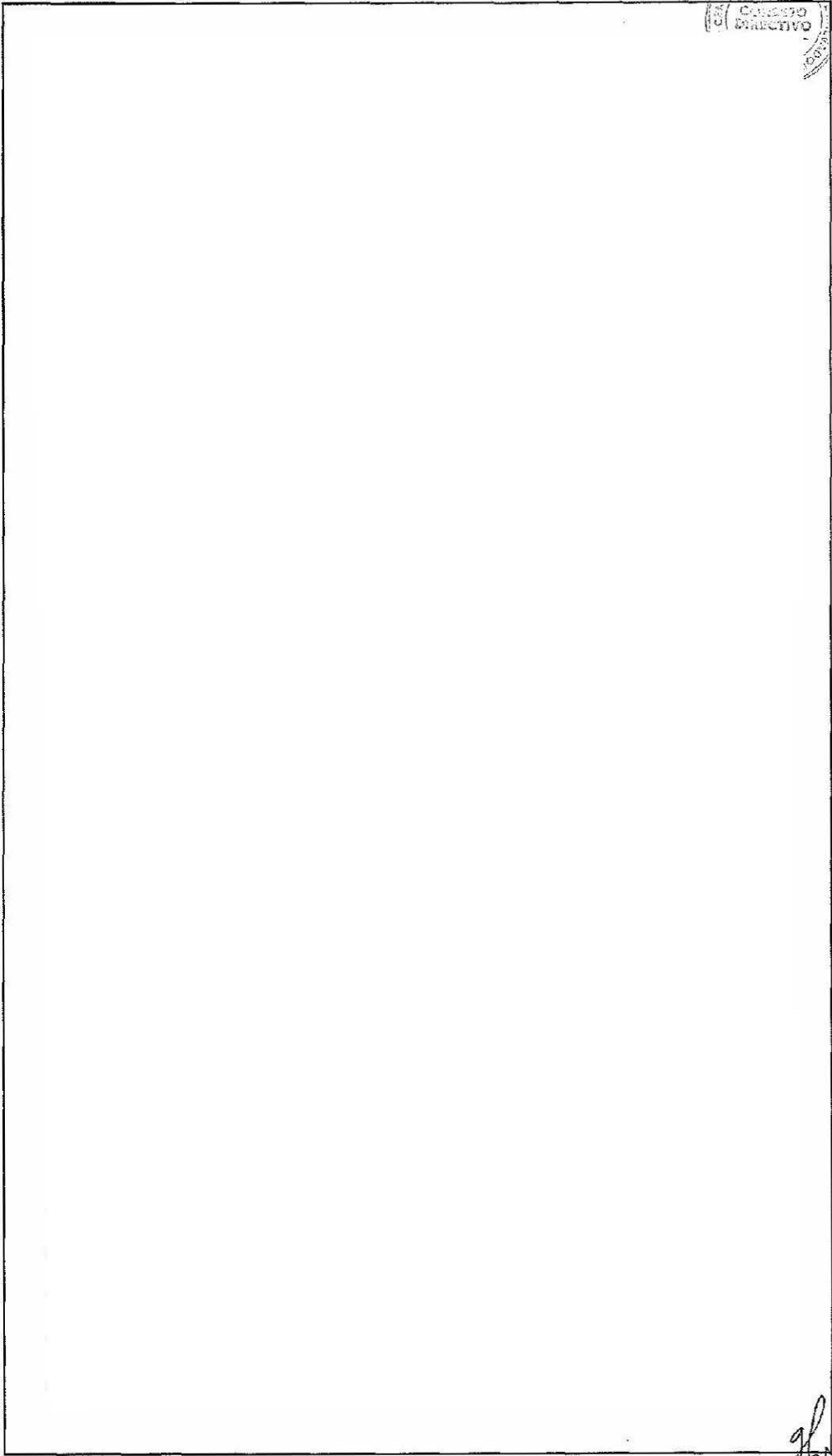
Financiero, se solicitó al Departamento de Pagos y Valores aclaración sobre los referidos términos. El Departamento de Pagos y Valores mediante Memorando No. DPV-97/2021, de fecha 25 de junio de 2021 respondió al Departamento Jurídico que tanto en el Instructivo como en el Contrato no se incorpora expresamente una definición del término "cliente" y tampoco se establecen explícitamente los medios por los cuales los participantes deben poner a disposición de los clientes el Servicio SPM.- 5. Que entre los documentos probatorios en este caso, se encuentran cartas remitidas por el Banco Cuscatlán, S.A., de fechas 18 y 24 de junio de 2021, por las cuales informó al Banco Central de Reserva de El Salvador, que el componente de Originador se habilitó al público desde el 5 de junio de 2021; y que los clientes que deseen el acceso al Transfer365, pueden solicitarlo en las agencias, Contac center o redes sociales, previa contratación del servicio de NetBanking, informando además que el Servicio Transfer365 se estará implementado en canales electrónicos móviles hasta el 23 de octubre de 2021. Siendo este último elemento, el que, según el Departamento de Pagos y Valores, constituye una evidencia que el servicio no está puesto a disposición de todos los clientes del Banco Cuscatlán, S.A., tal cual es el espíritu de la normativa, si no por el contrario, su uso depende de un trámite de contratación según lo expresan, sin que esto haya sido del conocimiento de los clientes.- 6. Que sobre el presunto incumplimiento del numeral 4.6 del Instructivo que establece "4.6. Los Participantes pondrán a disposición de sus clientes los Servicios del SPM", el Departamento Jurídico estima que no se configuran los elementos necesarios para fundamentar el incumplimiento, esto debido a que el Banco Cuscatlán S.A., puso a disposición de sus clientes el Servicio Transfer365, en ambos roles, receptor y originador, por medio de su plataforma Netbanking, y que al revisar el texto de las "Normas Generales para la Constitución de Depósitos", aprobadas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador a Banco Cuscatlán, S.A., se identifica como beneficio el acceso a servicios electrónicos, detallándose que el cliente puede realizar operaciones y transacciones a través de Banca Digital, Netbanking o la APP del Banco Cuscatlán; es decir, que los canales digitales que el Banco Cuscatlán, S.A. pone a disposición de sus clientes, previa contratación, son: Banca Digital, Netbanking o la APP del Banco Cuscatlán, tanto



para personas naturales como jurídicas. Por lo anterior, el Departamento Jurídico considera que al no estar delimitado el uso de la plataforma Netbanking únicamente para los clientes empresariales, sino que también puede ser utilizado por un cliente persona natural y dado que en el Instructivo o en el Contrato no se estableció la obligación de poner el referido servicio por medio de "todos sus canales electrónicos", no puede interpretarse este hecho como un incumplimiento al numeral 4.6 del Instructivo.- 7. Que en lo que respecta al presunto incumplimiento del numeral 5.5.1. del Instructivo, que a su tenor se lee "5.5.1. *Horarios y días de Operación: El SPM operará bajo el esquema de veinticuatro horas, los siete días de la semana, estableciendo como hora de corte las 10:00 p.m. de cada día y habilitándose a las 00:00 horas...*" el Departamento Jurídico estima que al tener por establecido que la forma en que dicha institución bancaria ha puesto a operar el SPM es a través de la plataforma electrónica Netbanking; la que, según lo expuesto por el Banco Cuscatlán, opera bajo el esquema antes referido y por tanto el servicio de Transfer365 opera los 7 días de la semana en el horario de 00:01 a.m. hasta las 10:00 p.m., se puede concluir que no se configura el presunto incumplimiento atribuido respecto a este elemento.- 8. Que el Consejo Directivo considera procedentes los fundamentos vertidos en el análisis realizado por el Departamento Jurídico, respecto a que no existen elementos suficientes para el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.- **ACUERDA:** Desestimar el inicio del Proceso Sancionador en contra del Banco Cuscatlán, S.A., por los presuntos incumplimientos a los numerales 4.6. y 5.5.1 del Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos.-----

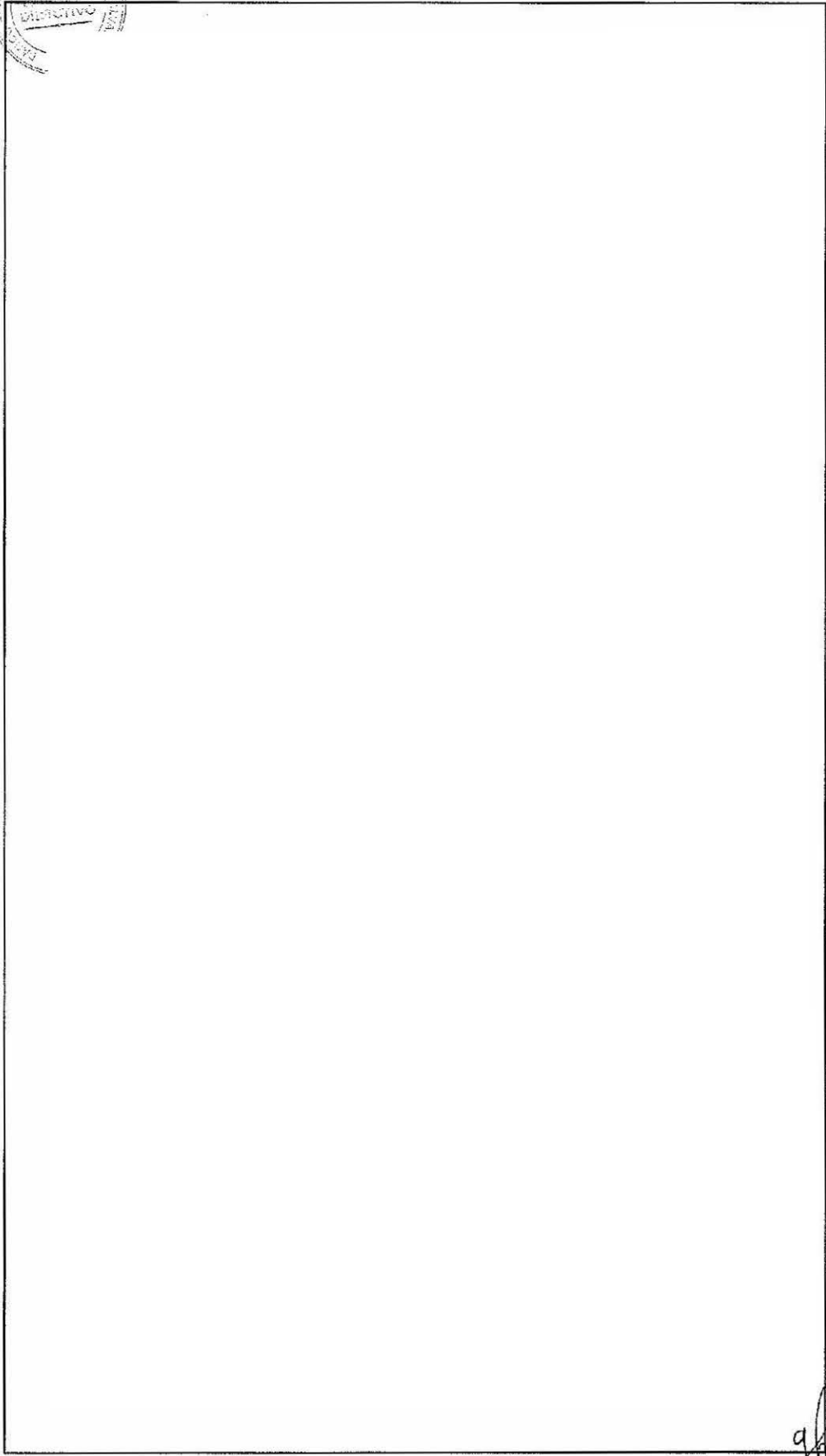
PUNTO X Información clasificada como Confidencial

535
Comitato
Materivo

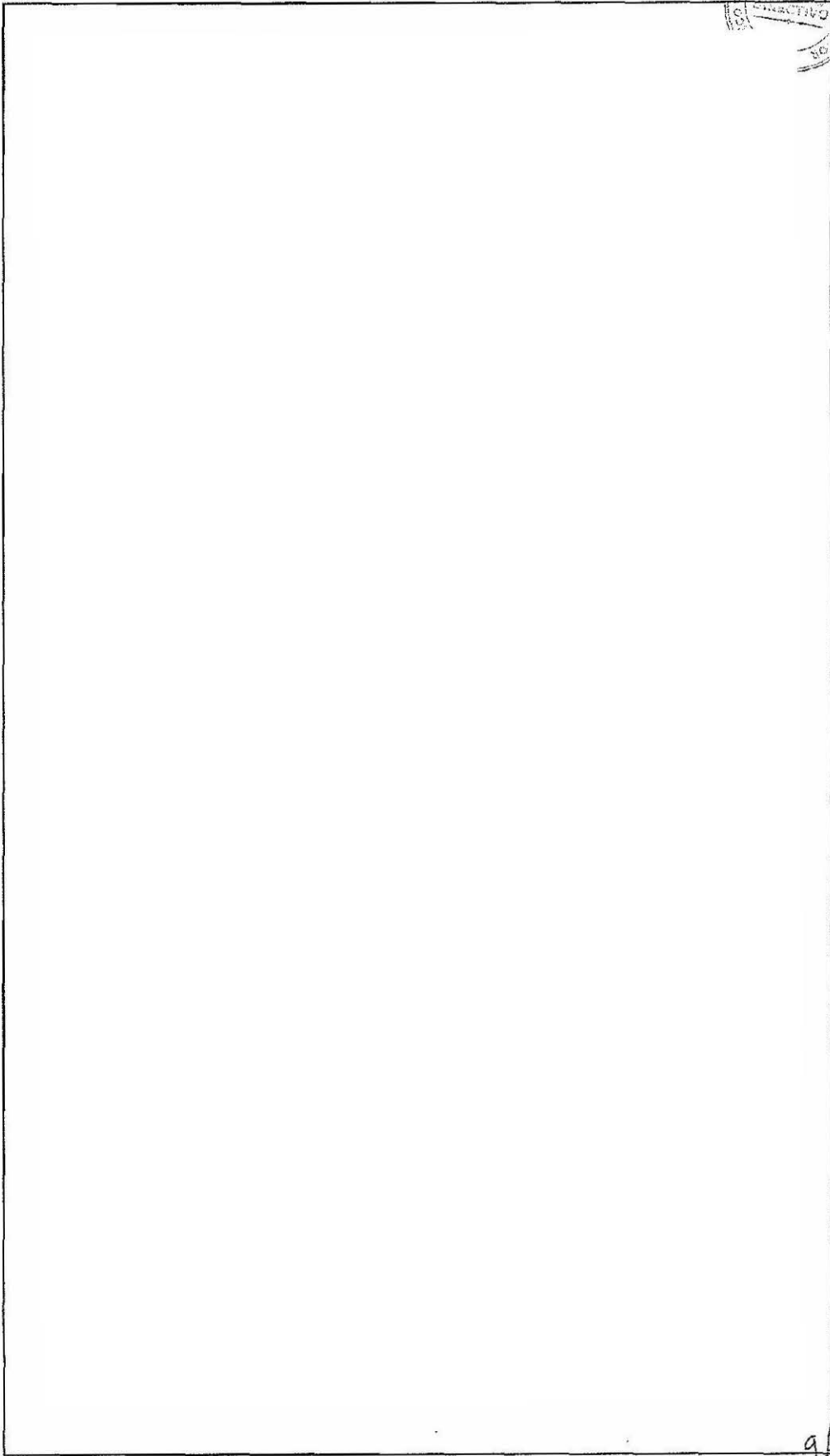
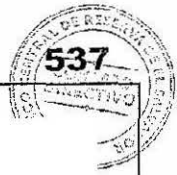


2
2

gl



gh

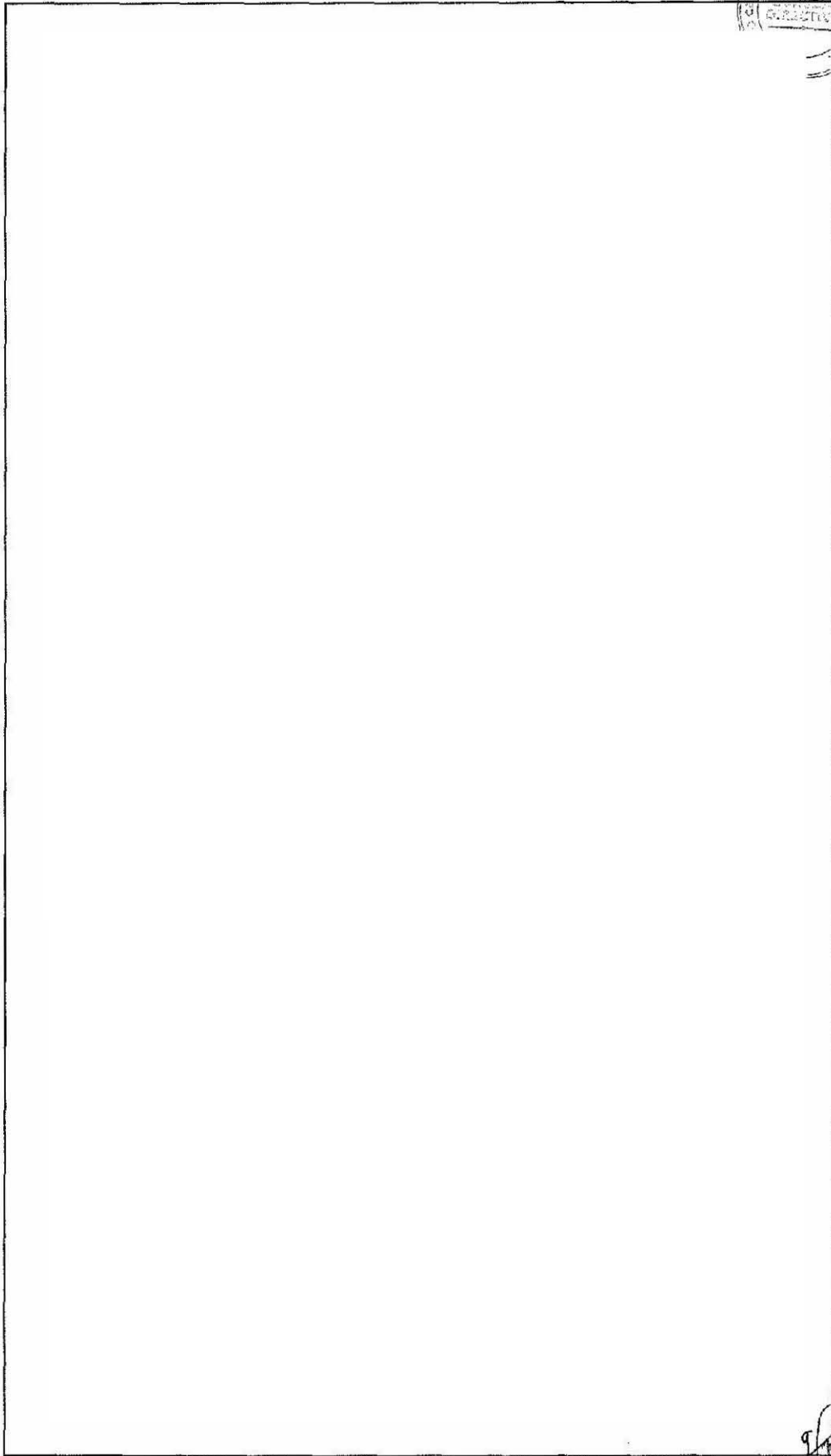
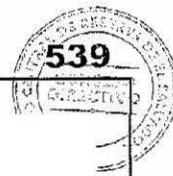


1
0

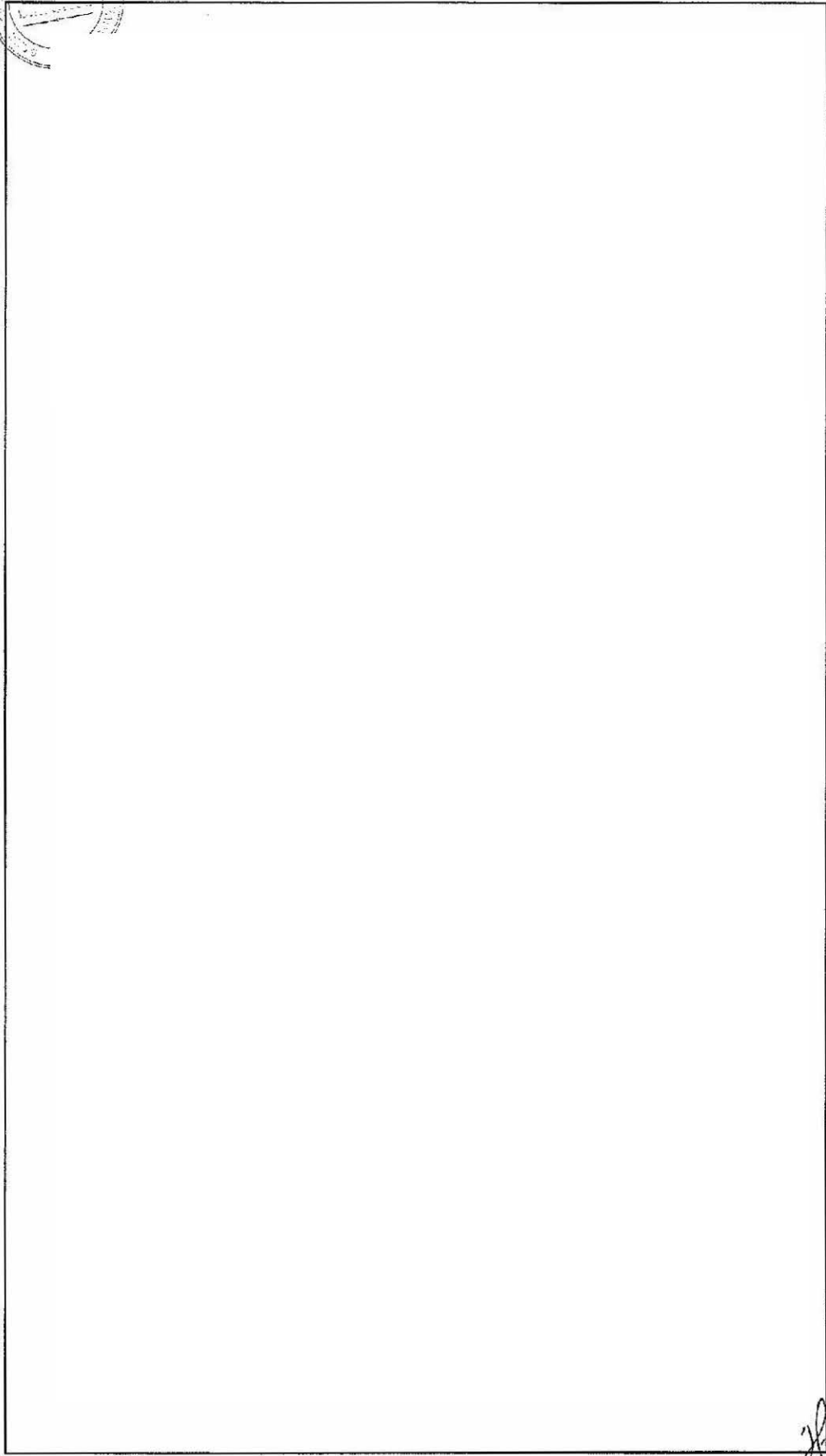
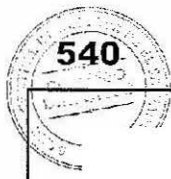
gls



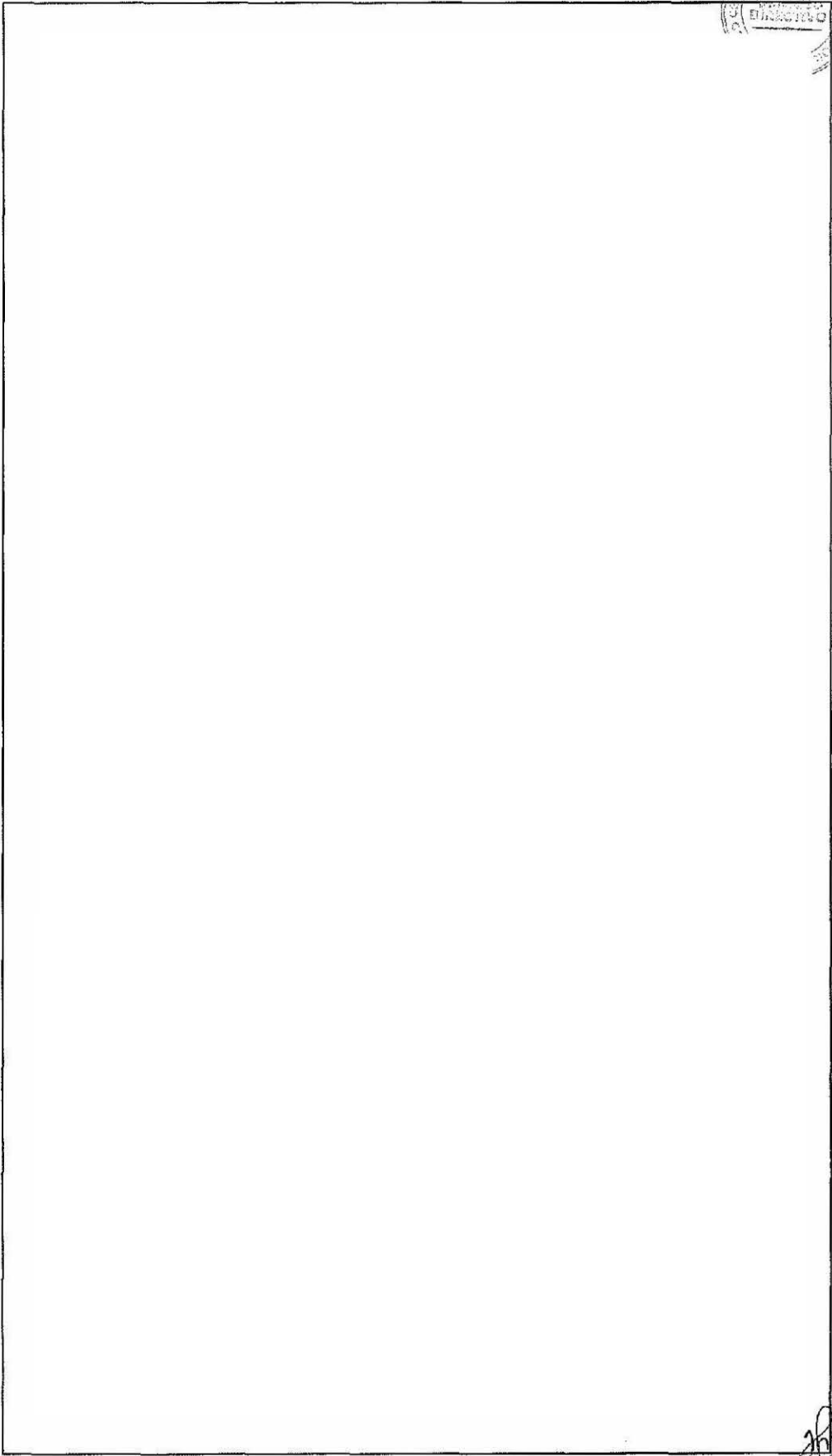
A handwritten signature or set of initials located in the bottom-right corner of the page. The signature is written in dark ink and appears to be a stylized representation of a name, possibly starting with 'J.P.' or similar characters.



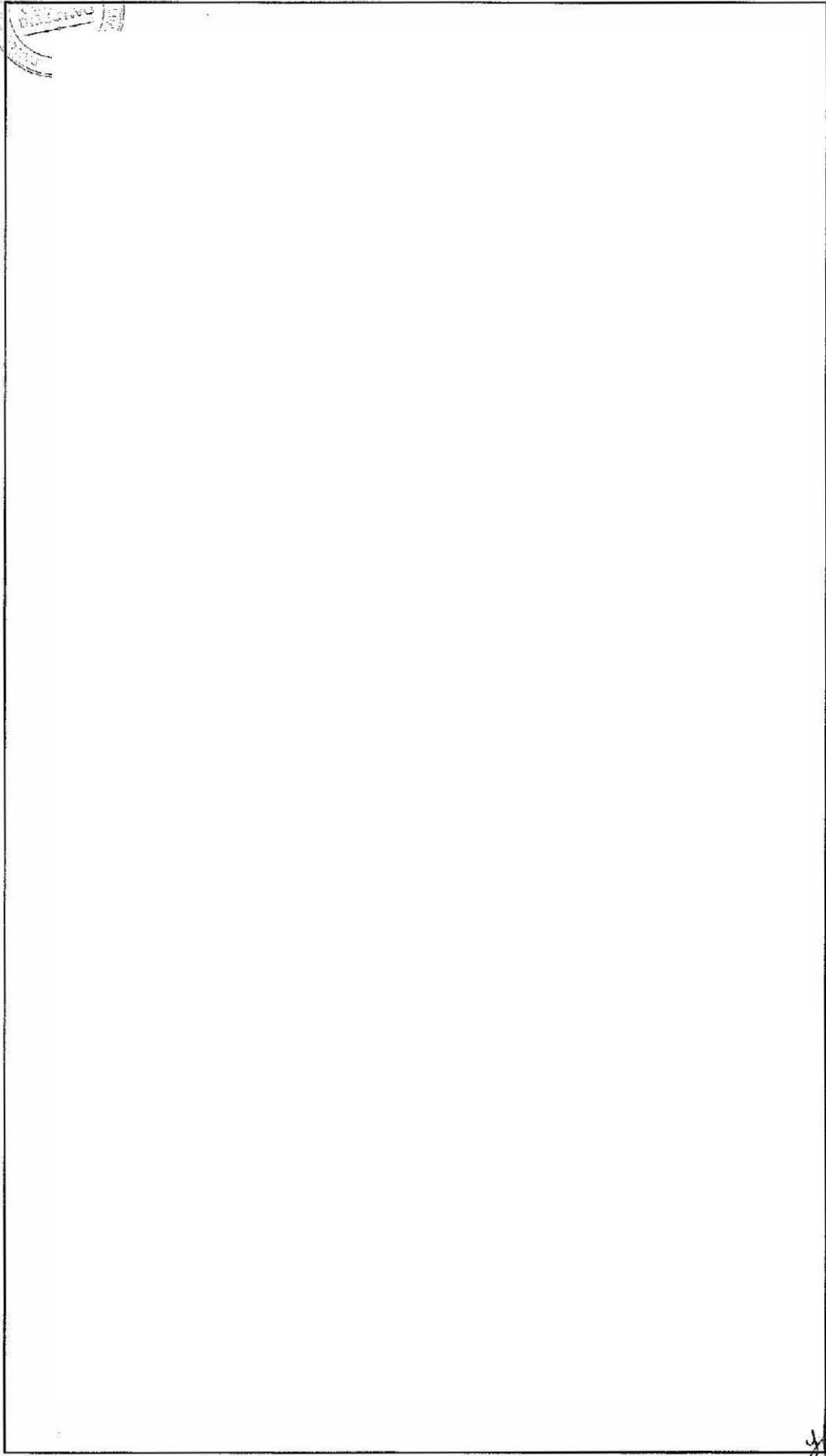
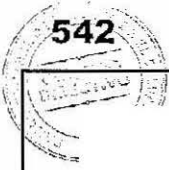
[Handwritten signature]



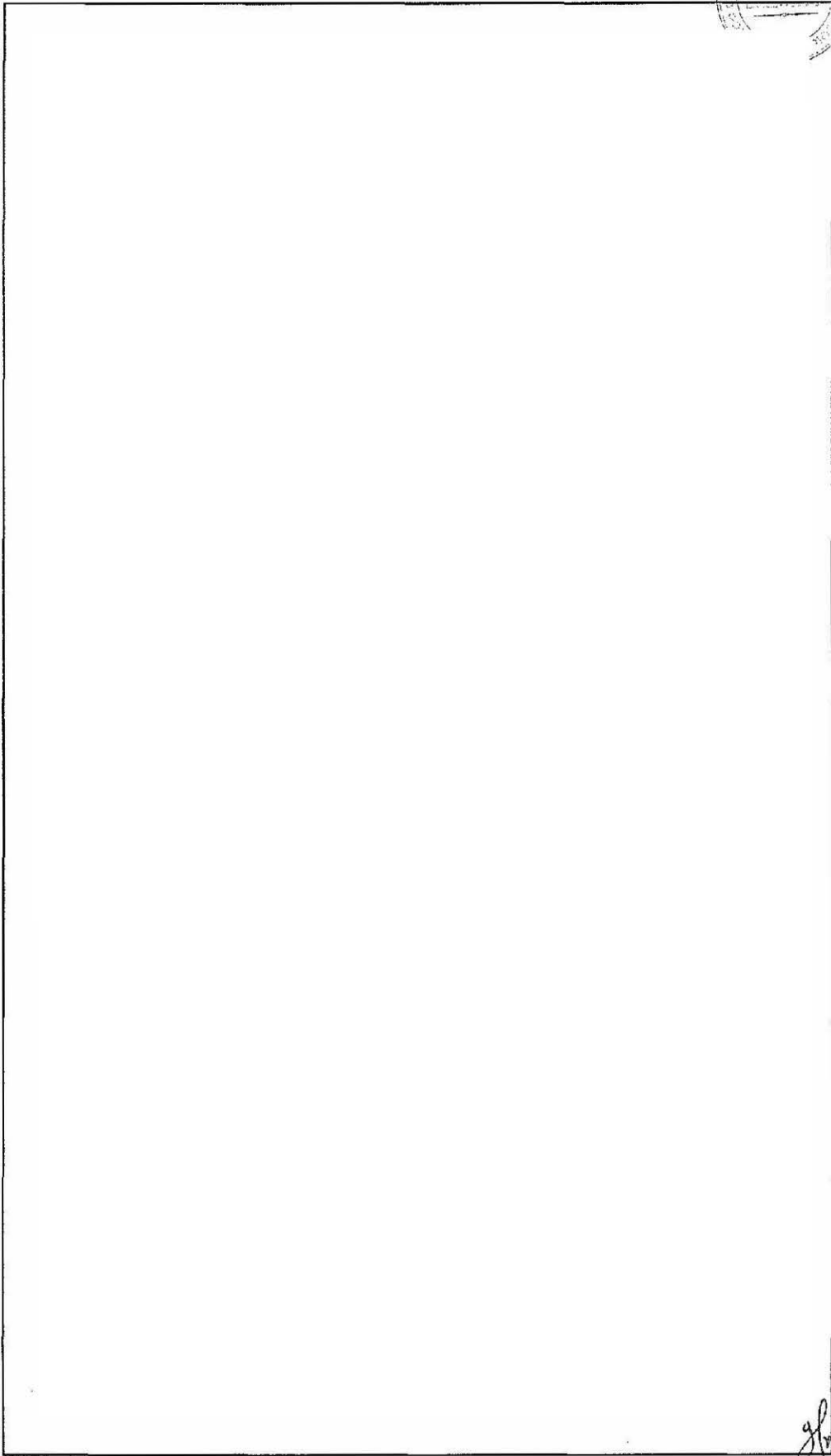
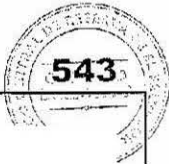
[Handwritten signature]



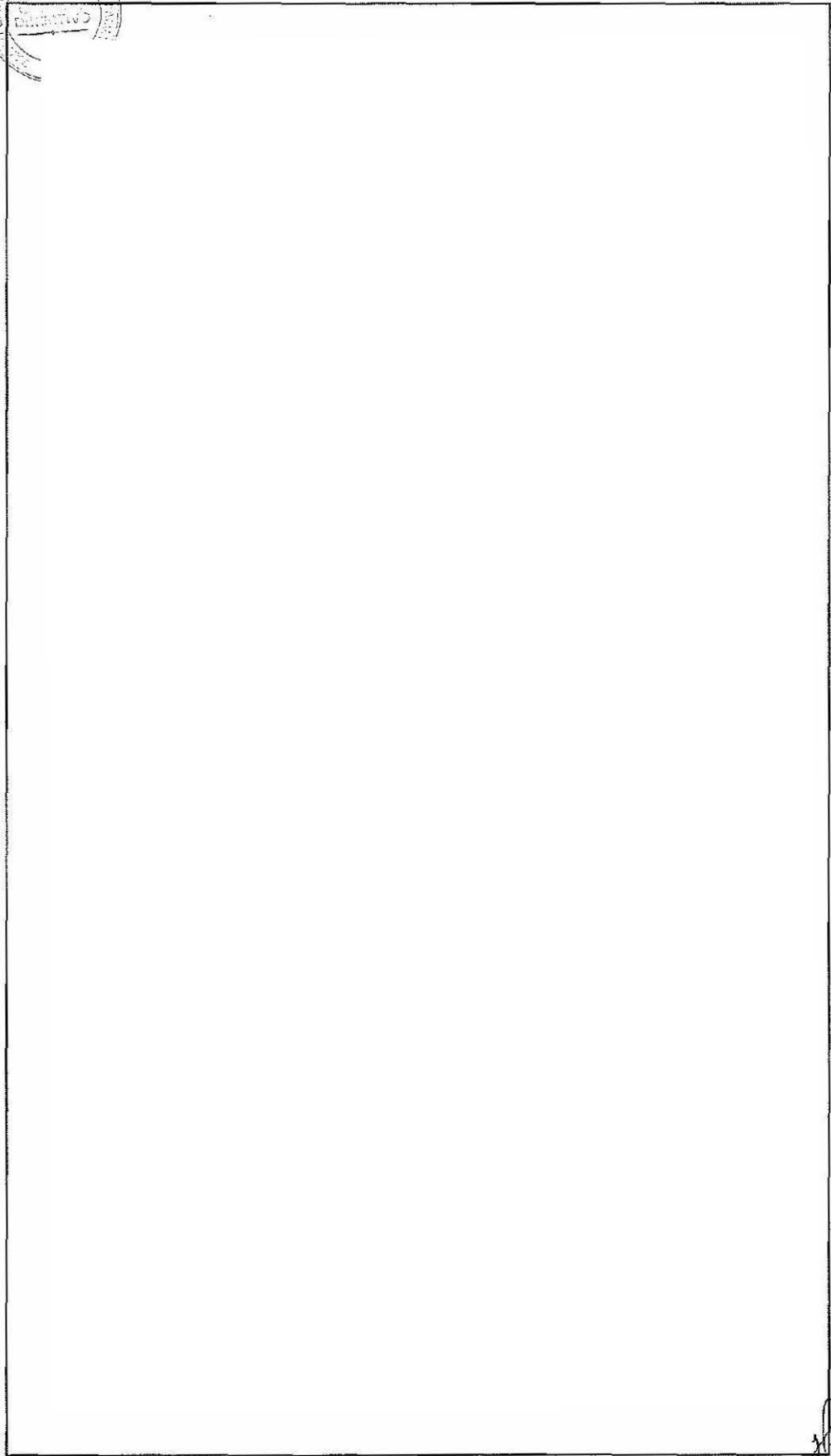
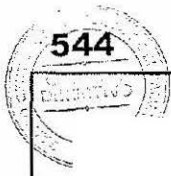
A handwritten signature or initials located at the bottom right corner of the rectangular frame.



[Handwritten signature]



gl



[Handwritten signature]

PUNTO XI La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo el nombramiento de la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez como Directora Propietaria del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, designándola como Presidente del referido Comité, para un período de cuatro meses.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en su Artículo 3 señala que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador nombra a los miembros del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y designa al Presidente y Vicepresidente del mismo y que el Presidente del referido Comité es el Representante Legal del Fondo.- 2. Que corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador nombrar al Presidente Ejecutivo del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y fijarle un salario mensual, en razón de su cargo y dedicación a tiempo completo.- 3. Que en Sesión No. CD-20/2021 del 23 de junio de 2021, se acordó nombrar a partir del 1 de julio de 2021 a la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez como Directora Propietaria del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), designándola como Presidente del referido Comité, para un período de dos meses que finaliza el 31 de agosto de 2021.- 4. Que en Sesión No. CD-20/2021 del 23 de junio de 2021, se acordó nombrar a partir del 1 de julio de



2021 a la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez como Presidente Ejecutivo del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), manteniendo el salario mensual que tenía a esa fecha, en razón de su cargo y dedicación a tiempo completo; así como las prestaciones y beneficios que le correspondan, de acuerdo a la normativa interna del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- 5. Que el 31 de agosto de 2021 se termina el nombramiento de la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, como Directora Propietaria del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y de su designación como Presidenta del referido Comité.- 6. Que el 18 de agosto de 2021 la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, remite carta solicitando se gestione una prórroga para su nombramiento que está próximo a vencer.--

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la terminación del nombramiento de la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, como Directora Propietaria del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero del Sistema Financiero y de su designación como Presidenta del referido Comité y Representante Legal del referido Fondo.- 2. Nombrar a partir del 1 de septiembre de 2021 a la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez como Directora Propietaria del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), designándola como Presidenta del referido Comité, para un período de dos meses que finaliza el 31 de diciembre de 2021.- 3. Nombrar a partir del 1 de septiembre de 2021 a la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez como Presidenta Ejecutiva del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), manteniendo el salario mensual que tiene a la fecha, en razón de su cargo y dedicación a tiempo completo; así como las prestaciones y beneficios que le correspondan, de acuerdo a la normativa interna del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- 4. Encomendar a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador remitir el nombramiento al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).-----

PUNTO XII El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-09/2021 del 25 de agosto de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: Que el



Comité de Auditoría en Sesión COA-09/2021 del 25 de agosto de 2021, acordó.

1. Informes de Auditores Fiscales del Primer y Segundo Trimestre de 2021 (Elias & Asociados).- El COA, acordó: 1. Darse por enterado del Informe sobre resultado del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva, correspondientes al Primer y Segundo Trimestre del 2021, presentado por Elías & Asociados.- 2. Otorgar su visto bueno para que el resultado del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva, correspondientes al Primer y Segundo Trimestre del 2021, sea presentado a Consejo Directivo.- **2. Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, correspondientes al 30 de junio 2021 (FOSAFFI).**- El COA, acordó: 1. Darse por enterado de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 30 de junio de 2021.- 2. Dar el visto bueno para que los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 30 de junio de 2021 se presenten para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **3. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de julio de 2021- Gerencia de Operaciones Financieras (GOF).**- El COA, acordó: 1. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al mes de julio de 2021.- 2. Otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de julio de 2021, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- **4. Propuesta de modificaciones al Manual del Comité de Auditoría.**- El COA, acordó: 1. Darse por enterado de la Propuesta de las Modificaciones al Manual del Comité de Auditoría.- 2. Otorgar Visto Bueno para que la Propuesta de Modificaciones al Manual del Comité de Auditoría, sea presentada al Consejo Directivo en una próxima Sesión.- **5. Reunión del Comité de Auditoría con el Fondo Monetario Internacional.**- El COA, acordó: Darse por enterado de los aspectos citados por el personal del Fondo Monetario Internacional, en el marco de la asistencia técnica sobre la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- **6. Propuesta de modificaciones al Estatuto de Auditoría Interna.**- El COA, acordó: 1. Darse por enterado de la Propuesta de Modificaciones al Estatuto de Auditoría Interna.-

2. Otorgar Visto Bueno para que la Propuesta de Modificaciones al Estatuto de Auditoría Interna, sea presentada al Consejo Directivo en una próxima Sesión.-

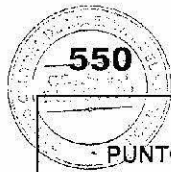
ACUERDA: 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-09/2021 del 25 de agosto de 2021.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-09/2021 del 25 de agosto de 2021, lo siguiente:

a. A la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento al Acuerdo No. 2 tomado en el Punto No. 3.- b. Al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento al Acuerdo No. 2 tomado en el Punto No. 4 y al Acuerdo No. 2 tomado en el Punto No. 6. -----

PUNTO XIII El Departamento de Auditoría Interna presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de modificaciones al Manual del Comité de Auditoría del Banco Central de Reserva de El Salvador y al Estatuto de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, presentó el Informe No. AI-174/2021 del 29 de junio de 2021, que contiene los Resultados de Autoevaluación, según el Manual de Evaluación de Calidad de la Actividad de Auditoría Interna. El Consejo Directivo, acordó: "Darse por enterado del Informe de Autoevaluación al Departamento de Auditoría Interna, según el Manual de Evaluación de Calidad de la Actividad de Auditoría Interna".- 2. Que una de las mejoras surgidas del Informe No. AI-174/2021 del 29 de junio de 2021, recomendar "Adecuar el Manual del Comité de Auditoría y el Estatuto de Auditoría Interna al contenido del Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna emitido por el Instituto de Auditores Internos (Norma 1000)".- 3. Que se realizó la revisión del contenido recomendado por el Instituto de Auditores Internos y se elaboró matriz comparativa contra lo normado por la Corte de Cuentas de la República en el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, determinando las modificaciones a realizar.- 4. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-245/2021 del 16 de agosto de 2021, emitió opinión jurídica sobre propuesta de modificaciones al Manual del Comité de Auditoría del Banco Central de Reserva de El Salvador, concluyendo que se encuentran enmarcadas dentro de las buenas prácticas de Auditoría y no se advierte que transgredan el marco legal aplicable, por



lo que pueden ser sometidas a la aprobación del Consejo Directivo.- 5. Que el Departamento Jurídico, en Memorando No. DJ-246/2021 del 16 de agosto de 2021, emitió opinión jurídica sobre propuesta de las modificaciones al Estatuto de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador, concluyendo que se encuentran enmarcadas dentro de las buenas prácticas de Auditoría y no se advierte que transgredan el marco legal aplicable, por lo que pueden ser sometidas a aprobación del Consejo Directivo.- 6. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorando No. DRYGE-186/2021 del 24 de agosto de 2021, emitió opinión final sobre las modificaciones al Manual del Comité de Auditoría del Banco Central de Reserva de El Salvador, concluyendo que son procedentes para su aval y aprobación.- 7. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorando No. DRYGE-187/2021 del 24 de agosto de 2021, emitió opinión final sobre las modificaciones al Estatuto de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador, concluyendo que son procedentes para su aval y aprobación.- 8. Que el Departamento de Auditoría Interna, en Sesión del Comité de Auditoría COA-9/2021 del 25 de agosto de 2021, presentó la propuesta de modificaciones al Manual del Comité de Auditoría del Banco Central de Reserva de El Salvador. El Comité de Auditoría, acordó lo siguiente: 1. "Darse por enterado de la Propuesta de Modificaciones al Manual del Comité de Auditoría del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Darse por enterado de la Propuesta de Modificaciones al Estatuto de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Otorgar Visto Bueno para que la Propuesta de Modificaciones al Manual del Comité de Auditoría, sea presentada al Consejo Directivo en una próxima Sesión.- 4. Otorgar Visto Bueno para que la Propuesta de Modificaciones al Estatuto de Auditoría Interna, sea presentada al Consejo Directivo en una próxima Sesión".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de Modificaciones al Manual del Comité de Auditoría del Banco Central de Reserva de El Salvador y al Estatuto de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar las Modificaciones al Manual del Comité de Auditoría del Banco Central de Reserva de El Salvador y al Estatuto de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 16 de septiembre de 2021.-----



PUNTO XIV El Consejo Directivo acuerda autorizar al Señor Presidente, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, las vacaciones correspondientes al período 2020/2021, de acuerdo al siguiente detalle: -El pago de 20 días en la forma establecida en el literal c) del Art. 43 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- -Pendientes de programar 8 días del referido período (2 días fueron ya gozados, el 24 y 31 de diciembre de 2020, de acuerdo al Plan General de Vacaciones de Funcionarios).-----

PUNTO XV El Consejo Directivo acuerda autorizar a la señora Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, las vacaciones correspondientes al período 2020/2021, de acuerdo con el siguiente detalle: Pago de 17 días en la forma establecida en el literal c) del Artículo 43 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, quedando pendientes de programar **10 días de goce de vacaciones**.-----

PUNTO XVI La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, análisis de caso no contemplado en el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Memorándum No. AI- 237/2021 del Departamento de Auditoría Interna, del 20 de agosto de 2021, se recibió solicitud para presentar al Consejo Directivo, aspecto no previsto en el Reglamento de Trabajo.-
2. Que en dicho Memorándum se detalla que en el Departamento de Auditoría Interna se recibió informe de parte de la Unidad de Género (UG), sobre un caso que se dio al interior de la Unidad Asesora. El Informe de la Unidad de Género, define que luego de haber hecho la investigación de la denuncia, se concluyó que existió un correo electrónico que envió un empleado, en el que se daña la imagen personal y profesional de una empleada, y dicha acción fue tipificada como falta grave, por lo que de acuerdo a los Artículos 5 y 70 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se somete a consideración de la Jefe del Departamento de Auditoría Interna, Licenciada Militza Flores, para que dentro de su función administrativa determine la disposición disciplinaria aplicable.-
3. Que la Auditora Interna, informa que luego de hacer el análisis de acuerdo al Título Séptimo: Disposiciones Disciplinarias y Modo de aplicarlas, en sus Artículos 64 al 73, no encontró una sanción específica que aplicar.




para el caso de una "falta grave" en temas de género.- 4. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-281/2021 del 25 de agosto de 2021, realizó solicitud de Opinión Jurídica sobre caso no contemplado en Reglamento de Trabajo.- 5. Que en Memorándum No. DJ-258/2021 del 26 de agosto de 2021, el Departamento Jurídico recomienda que con base a las disposiciones legales citadas y el anterior análisis, este departamento Asesor recomienda aplicar en lo conducente el procedimiento vigente para la "Gestión de Denuncias de Género", establecido en la Ficha de Procedimiento aprobada el 19 de octubre de 2020, en el sentido de presentar al Consejo Directivo un resumen de la investigación realizada, para determinar la sanción a imponer; ya que la esfera jurídica que se busca amparar en materia de "Género" es proteger la integridad del personal femenino que labora en la Institución; siendo un aspecto especializado no previsto en el Reglamento de Trabajo vigente, razón por la cual, debe ser resuelto por el Consejo Directivo, conforme a lo establecido en el Artículo 80 del citado Reglamento".- 6. Que en el análisis presentado en Memorándum No. GAD-286/2021 del 26 de agosto de 2021, se concluyó que el Reglamento de Trabajo vigente, no regula sanciones relacionadas a casos de denuncias por temas de Género, por lo que es importante que con el fortalecimiento de la Unidad de Género y la función principal de transversalización del principio de igualdad y no discriminación en todo el quehacer institucional, velando por la eliminación de los patrones culturales que fomentan la desigualdad y la discriminación entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, se obtenga a la brevedad la aprobación de la estructura documental, que incluye Plan de Igualdad y Equidad de Género, la Política de Igualdad y No Discriminación y su Plan de Acción y el Protocolo en casos de denuncia.- 7. Que el Reglamento de Trabajo regula en el Título Séptimo: Disposiciones Disciplinarias y Modo de Aplicarlas de los Artículos 64 al Artículo 70, estableciendo diferentes medidas disciplinarias para los funcionarios y empleados en lo que fuere pertinente: Amonestación verbal y escrita, Suspensión sin goce de sueldo y Destitución.- 8. Que el Artículo 80 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que lo que no esté previsto en dicho Instrumento Normativo, será resuelto por el Consejo Directivo del Banco.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del caso denunciado en la Unidad de Género, de

un empleado del Departamento de Auditoría Interna, presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar la suspensión sin goce de sueldo por quince (15) días a partir del 1 de septiembre de 2021 para el empleado del Departamento de Auditoría Interna denunciado en la Unidad de Género.- 3. Recomendar al empleado del Departamento de Auditoría Interna denunciado en la Unidad de Género, buscar intervención psicológica como parte de las acciones de apoyo para mejorar su comportamiento y relaciones interpersonales, a través del Psicólogo Institucional.- 4. Delegar a la Unidad de Género para que realice el análisis de la normativa interna con perspectiva de transversalización de género y sanciones disciplinarias en casos de discriminación y violencia a más tardar en septiembre 2021.- 5. Autorizar que la Gerencia de Administración y Desarrollo realice el proceso interno de análisis obteniendo las opiniones de los Departamentos de Auditoría Interna, Jurídico y de Riesgos y Gestión Estratégica para la actualización del Reglamento de Trabajo con base al análisis de la Unidad de Género, a más tardar en noviembre de 2021.- 6. Delegar a la Gerencia de Administración y Desarrollo y al Departamento de Auditoría Interna comunicar la presente Resolución al empleado denunciado del Departamento de Auditoría Interna.-----

PUNTO XVII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud de autorización de Compensación Económica para Puestos de Dirección.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-38/2019 del 7 de octubre de 2019 se aprobó la creación de los puestos de Coordinador de Ciberseguridad y Arquitectura, y de Coordinador de Aprovechamiento y Proyectos de Tecnologías de Información.- 2. Que en Sesión No. CD-16/2021 del 12 de mayo de 2021 se aprobó la ubicación en la Categoría Salarial 10 del Coordinador de Ciberseguridad y Arquitectura.- 3. Que en Sesión No. CD-20/2021 del 22 de junio de 2021 se aprobó la ubicación en la Categoría Salarial 10 del Coordinador de Gestión, Aprovechamiento y Proyectos de Tecnología de la Información.- 4. Que en Memorandum No. DRYGE-188/2021 y GITI-104/2021, del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información solicitaron revisar, definir y gestionar según corresponda la aplicación de la Compensación Económica para Puestos de Dirección, de los puestos





de Coordinador de Gestión, Aprovechamiento y Proyectos de Tecnología de Información y Coordinador de Ciberseguridad y Arquitectura, considerando las áreas de responsabilidad, funciones administrativas y personal bajo su cargo.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la solicitud de autorización de Compensación Económica para los puestos de Coordinador de Gestión, Aprovechamiento de Tecnologías de Información y el Coordinador de Ciberseguridad y Arquitectura, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar la Compensación Económica para los Puestos de Dirección mencionados en el numeral anterior por un monto de US\$277.00 mensuales.- 3. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras realizar los ajustes presupuestarios necesarios para cumplir con el presente Acuerdo.

PUNTO XVIII El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo. Cambio de Nomenclatura del puesto de Auditor Interno en el Departamento de Auditoría Interna.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Capítulo III, Art. 23, literal h) se regula que corresponderá al Consejo Directivo: Definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de funciones de Unidades y Descripciones de Puestos.- 2. Que en Memorandum No. AI-242/2021 del 25 de agosto de 2021, el Departamento de Auditoría Interna solicita se realice un cambio a la denominación del puesto de Auditor Interno.- 3. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorandum No. DRYGE-190/2021 de 26 de agosto de 2021, presenta propuesta de cambio de Nomenclatura en puesto de Auditor Interno.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, sobre cambio de nomenclatura en puesto de Auditor Interno.- 2. Aprobar la siguiente modificación de nomenclatura del puesto a partir del 1 de septiembre de 2021:

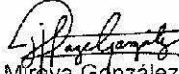
Actual	Nueva Situación
Auditor Interno	Jefe de Departamento de Auditoría Interna


3. Aprobar que en la normativa institucional que confiere responsabilidades al puesto de Auditor Interno, se entienda que se refiere al nuevo nombre de Jefe de Departamento de Auditoría Interna, aprobado en el presente Acuerdo.- 4. Autorizar la Descripción de Puesto de Jefe de Departamento de Auditoría Interna con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2021.- 5. Suprimir de la Estructura Salarial el puesto de Auditor Interno, con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2021. Este cambio se verá reflejado en la Estructura Salarial que la Gerencia de Administración y Desarrollo presentará para aprobación del Consejo Directivo en el mes de septiembre de 2021.- 6. Aprobar la nueva Estructura de Plazas y puestos del Departamento de Auditoría Interna, a partir del 1 de septiembre de 2021.


Puesto	Permanentes	Contratos	Tamaño de Unidad
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	1		15
ASISTENTE DE DEPARTAMENTO	1		
AUDITOR COORDINADOR	2		
AUDITOR COORDINADOR DE TECNOLOGIA DE INFORMACION	1		
AUDITOR DE AREA	7		
AUDITOR DE TECNOLOGIA DE INFORMACION	2		
AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA	1		

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las quince horas con diez minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

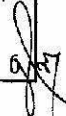

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

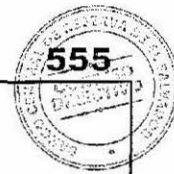

Hazel Mireya González de Sánchez


Juan Francisco Coza Romano


José Francisco Lazo Marín

Firmas...





...pasan

María Elena Solórzano Arévalo

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Emmanuel Ernesto López Núñez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes